



**PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2022-00248-00**

Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término para descorrer el traslado de las excepciones y la parte demandante se pronunció dentro del lapso conferido. Para lo que estime conveniente Bucaramanga, 7 de octubre de 2022.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO**

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**DECRETO DE PRUEBAS**

Teniendo en cuenta las peticiones probatorias elevadas por cada uno de los extremos procesales, se procede a decretar las siguientes pruebas:

Dentro de la presente Litis serán tenidas como pruebas las siguientes:

**1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1.1. Documentales:**

Las documentales acompañadas a la demanda, las cuales se valorarán al momento de emitir la sentencia respectiva.

**1.2 Interrogatorios de parte**

Respecto a los interrogatorios de parte de los demandados solicitados se rechazan por ser notoriamente impertinentes o manifiestamente superfluos de conformidad con el artículo 168 del CGP, por cuanto ello no aporta ningún elemento de prueba respecto a la excepciones planteadas, dado que sobre el presunto pago parcial que alegan los ejecutados, el demandante lo acepta al descorrer el traslado de las excepciones y en lo referente a la calidad en la que firmo la letra de cambio el señor ORLANDO SARMIENTO CRISTANCHO, basta con verificar el título valor y revisar la normatividad sobre el tema, así mismo en cuanto a la condonación de intereses es un asunto compete probar únicamente al ejecutado.

**2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA ORLANDO SARMIENTO CRISTANCHO:**

**2.1. Documentales:**

Las documentales acompañadas a la contestación de la demanda, las cuales se valorarán al momento de emitir la sentencia respectiva.

En virtud de lo expuesto inmediatamente sobre ejecutoria el presente auto se ingresará el expediente al despacho para emitir sentencia anticipada en aplicación del numeral 2 del artículo 278 del CGP, al no existir pruebas adicionales por practicar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
JUEZ

**El presente auto se notifica por estado No. 140 del 10 de octubre de 2022**